

ANEXO II

ACTA ACUERDO ENTRE INSTITUCIÓN BENEFICIARIA Y AGENCIA CÓRDOBA INNOVAR Y EMPRENDER SEM

Entre:

(i) La Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM, representada en este acto por su Presidente Mario Cesar Cuneo; (ii) y por la otra parte [nombre de la Institución Beneficiaria], con domicilio en [___], representada por [indicar nombre], en su carácter de [presidente/representante legal] (en adelante “EL BENEFICIARIO”; convienen en celebrar la presente Acta Acuerdo, la que se registró por las siguientes cláusulas:

Los términos que no estuvieran definidos en la presente Acta Acuerdo tendrán el significado que se les asigna en el Anexo I del Concurso “CÓRDOBA VINCULA 2017” denominado “Bases y Condiciones”.

PRIMERA: OBJETO – La Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM otorga a EL BENEFICIARIO un Aporte No Reembolsable (en adelante ANR) por un valor de \$[ingresar monto] (Pesos [ingresar monto]), a ser aplicado en su totalidad a la ejecución de la “Propuesta de Vinculación para la Innovación y el emprendimiento (PVIE)” que llevará a cabo EL BENEFICIARIO.

Dicho ANR representa el 50% del costo total de la PVIE con un tope de hasta \$300.000 (pesos trescientos mil). EL BENEFICIARIO deberá aportar los recursos restantes con la finalidad de garantizar la ejecución de la PVIE. Los recursos en especies que presente EL BENEFICIARIO no podrán superar el 25% del total de costo de la PVIE. El Componente de Costos incluirá todos aquellos costos directamente relacionados a la planificación, ejecución, seguimiento del PVIE y toda otra actividad que sea justificadamente necesaria y conducente para el cumplimiento de la PVIE en el marco del presente Concurso.

Dentro del Componente de Costos se podrá incluir: honorarios para coordinación general y ejecución del proyecto; gastos asociados a la locación donde se realizará la PVIE; honorarios para contratación de disertantes, moderadores, coordinadores, entrenadores, especialistas, u otros roles, nacionales e internacionales; gastos asociados a la contratación de participantes mencionados en el apartado anterior, tales como pasajes y viáticos; servicios de carácter técnico requeridos para la ejecución de la actividad (contratación de sonido, proyección, equipos de traducción, iluminación, conexión a internet, etc.); registro audiovisual de la actividad de vinculación; servicios de difusión y comunicación, tales como diseño de piezas de comunicación y de material promocional y su correspondiente difusión en los medios de comunicación; personas

adicionales destinados al desarrollo de la actividad que desarrollen actividades de impacto en los resultados esperados; personal de las instituciones destinadas al desarrollo de la actividad (sólo como contraparte de la Institución Beneficiaria); honorarios por seguimiento, sistematización y difusión de los resultados de las actividades de vinculación realizadas; materiales necesarios para el desarrollo y difusión de la actividad, tales como impresión de folletería, banners, acreditaciones, artículos de librería, etc.; premios monetarios a otorgar a los ganadores de la PVIE, en caso que aplique; otros gastos que no estén contemplados en los puntos anteriores y sean considerados necesarios para la implementación de la PVIE.

Los listados anteriores no deben considerarse taxativos, sino meramente indicativos, pudiendo incluirse como parte del componente de costos todo gasto estrictamente necesario y conducente para el cumplimiento de los fines de la Institución para con la PVIE en el marco del presente Concurso.

La Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM, como Autoridad de Aplicación, tiene la facultad de solicitar toda la información y documentación adicional, y/o las aclaraciones que requiera para un adecuado análisis y evaluación de las Instituciones presentadas a la Convocatoria.

SEGUNDA: PLAZO – El ANR para cubrir el componente de costos se efectivizará bajo la modalidad de Reembolso de Pago Efectuado, previa verificación y aprobación de la actividad prevista en la PVIE y aprobación de la rendición de gastos correspondiente. En caso de que la PVIE comprenda un programa a ser ejecutado en un periodo de tiempo mayor al de un mes la ACIE tendrá la potestad para decidir adelantar un porcentaje del Componente de Costos durante la ejecución de la PVIE contra rendición parcial de gastos, pudiendo ser de hasta el 50% del aporte de la ACIE. Se reconocerán gastos a ser financiados por la ACIE a aquellos realizados a partir de la fecha de firma de la presenta Acta Acuerdo. EL BENEFICIARIO deberá ejecutar la PVIE en un plazo de hasta 12 meses contados desde la fecha de la firma de la presenta Acta Acuerdo.

TERCERA: GASTOS AUTORIZADOS – El importe del ANR podrá destinarse única y exclusivamente a financiar los costos detallados en la cláusula PRIMERA, no pudiendo ser aplicados y/o destinados a: gastos financieros y administrativos de la Institución Beneficiaria; gastos corrientes de la institución beneficiaria, tales como alquiler de oficina, energía eléctrica, servicios de telefonía e internet, etc.; adquisiciones de equipamiento y mobiliario; Y todo otro gasto innecesario o incompatible con el logro de los resultados previstos.

La Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM podrá rechazar el Presupuesto para cubrir costos que presente la Institución en caso de que no considere razonable el concepto y/o los importes requeridos para cada rubro.

CUARTA: DESEMBOLSO DE ANR. DEPÓSITO. – El desembolso del ANR se realizará de manera total o parcial en forma posterior a la ejecución de la PVIE, o durante la ejecución de la PVIE si la ACIE así lo decidiera, en una Cuenta Especial a nombre de EL BENEFICIARIO, la cual será abierta por dicha entidad al efecto de la recepción de los fondos otorgados por el presente, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles a partir de la fecha de suscripción de este Acta Acuerdo, en un Banco radicado en la República Argentina. El Banco y tipo de cuenta podrá ser definido por la Agencia Córdoba Innovar y Emprender en caso que ésta así lo determine.

EL BENEFICIARIO se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la Cuenta precitada a la Autoridad de Aplicación. En caso de incumplimiento por parte de EL BENEFICIARIO, el mismo se hará cargo de los perjuicios que dicha omisión pudiera ocasionar, quedando la Autoridad de Aplicación excluidas de toda responsabilidad en tal sentido.

La acreditación del ANR en la cuenta bancaria de EL BENEFICIARIO se realizará por un monto equivalente al 50% de los gastos ejecutados por EL BENEFICIARIO con un tope de hasta \$300.000 (pesos trescientos mil).

QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO – EL BENEFICIARIO deberá:

- a) ejecutar estricta y fielmente la “Propuesta de Vinculación para la Innovación y el emprendimiento (PVIE)”, realizando los aportes a su cargo en tiempo y forma, aplicando el ANR y sus propios aportes al cumplimiento y la ejecución del proyecto en los plazos establecidos en un todo de acuerdo con las Bases y Condiciones;
- b) administrar el ANR correctamente;
- c) individualizar todos los gastos que demande la ejecución del proyecto en sus registros contables;
- d) conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones destinadas a la ejecución del proyecto de modo tal que puedan ser objeto de verificación por la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM;
- e) presentar a la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM las rendiciones de cuentas correspondientes a la aplicación del ANR a la finalización de la PVIE, o cuando esta lo determine, conjuntamente con la documentación de respaldo;
- f) comunicar en todo momento a la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM toda información y/o novedad de importancia que pudiera afectar el desarrollo del proyecto y/o alterar el cumplimiento del Acta Acuerdo;
- g) presentar, a requerimiento de la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM, toda la información vinculada al proyecto aprobado, así como también recibir inspecciones, exhibir lugares o cosas y prestar la más amplia colaboración para el seguimiento de su desarrollo.
- h) Cumplimentar con lo establecido en el PRESUPUESTO y en general con todo lo establecido en el “ANEXO I – BASES Y CONDICIONES”.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, la Autoridad de Aplicación podrá ejercer las facultades de fiscalización del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el BENEFICIARIO.

SEXTA: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL BENEFICIARIO - El incumplimiento de alguna de las obligaciones de EL BENEFICIARIO, sin que medie causa fundada a satisfacción de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, dará lugar a la rescisión de la presente Acta Acuerdo, quedando la Agencia Córdoba Innovar y Emprender automáticamente habilitada y sin necesidad de interpelación previa a exigir la devolución total o parcial del ANR otorgado con más el Interés devengado.

SEPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS. FISCALIZACIÓN – La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA que hubiere sido seleccionada, deberá rendir cuentas de los gastos realizados en el marco del Componente de Costos ante la Autoridad de Aplicación en un Informe

Final, exhibiendo los originales y acompañando copias de las facturas, boletas de venta al contado y recibos de pago.

A tales fines deberá justificar los gastos realizados durante la ejecución de la PVIE en el marco del Componente de Costos del presente Concurso, acompañando una certificación contable emitida por Contador Público independiente matriculado y suscrita también por el representante legal o apoderado de la Institución en la cual: a) se detallen todos los gastos insumidos para solventar la PVIE; y b) se certifique la correcta aplicación de los gastos realizados por la Institución en el marco del Componente de Costos de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases y Condiciones, incluyéndose una descripción de todos los gastos insumidos a través de una planilla balance en la que se detallarán los importes y conceptos que correspondan. A los fines de la rendición de cuentas se podrá exigir a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA la utilización de un software de gestión específico.

Adicionalmente, la Autoridad de Aplicación podrá requerir en cualquier momento documentación idónea al efecto de verificar los gastos enunciados por la INSTITUCION BENEFICAIRIA en el marco del Componente de Costos del presente Concurso, incluyendo sin limitación copias de las facturas, órdenes de compra, boletas de venta al contado y recibos de pago. Asimismo, podrá solicitar las explicaciones del caso si existieran divergencias entre lo previsto en el Presupuesto descrito en el artículo 3.2 del ANEXO I -Bases y Condiciones y la certificación contable referida en el punto anterior.

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN deberá verificar el cumplimiento de los Objetivos por parte de la INSTITUCION BENEFICIARIA. En caso de haber incumplido los objetivos delineados, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN notificará a la INSTITUCION BENEFICIARIA a efectos de que fundamente el incumplimiento. En caso que las explicaciones brindadas no sean suficientes, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá dejar sin efecto el beneficio, siendo de aplicación lo dispuesto en la Cláusula OCTAVA.

OCTAVA: CANCELACIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ANR POR COMPONENTE DE COSTOS – La AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá disponer la cancelación total o parcial del beneficio y exigir el reintegro de los importes correspondientes al ANR ya desembolsados, en caso que hubiera, por las siguientes causas: a) uso indebido de los fondos acordados, b) incumplimiento de Objetivos o de cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente Acta Acuerdo y/o en las Bases y Condiciones del Concurso.

NOVENA: REINTEGRO. MEDIDAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO – Los reintegros que correspondan realizarse con motivo de las medidas indicadas en el punto anterior, deberán hacerse efectivos dentro del plazo que determine la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. En su defecto se dispondrá la aplicación de las medidas legales administrativas y judiciales que correspondan, sin necesidad de intimación o interpelación alguna.

DÉCIMA: INCUMPLIMIENTOS – Ante el incumplimiento de las obligaciones de EL BENEFICIARIO bajo esta Acta Acuerdo, la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM podrá considerar este contrato rescindido y procederá a solicitar e instar la devolución del ANR con su interés correspondiente.

DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD – EL BENEFICIARIO se obliga a mantener indemne a la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM y al Gobierno de la Provincia de Córdoba ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus dependientes, en virtud de acciones u omisiones desarrolladas bajo el presente Concurso. Esta no podrá exigir al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA compensación de ninguna naturaleza con causa en el presente Concurso, siendo la exclusiva responsable por las obligaciones legales, contractuales o extracontractuales que su participación le pudiera ocasionar.

DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES – Los términos y condiciones previstos en las Bases y Condiciones del Concurso quedan completamente incorporadas a este Acta Acuerdo. Salvo disposición en contrario, este Acta Acuerdo será interpretada conforme las previsiones de las Bases y Condiciones y cualquier término escrito en mayúscula que no sea específicamente definido en este Acta Acuerdo tendrá el significado asignado al efecto en las Bases y Condiciones.

La Autoridad de Aplicación tendrá la potestad para interpretar las Bases y Condiciones y este Acta Acuerdo, y efectuar todas y cada una de las determinaciones que sean necesarias, siendo sus decisiones y/o determinaciones plenamente vinculantes para las partes y sus representantes.

DÉCIMO TERCERA: DOMICILIOS ESPECIALES - A todos los efectos derivados de este Acta Acuerdo las partes constituyen domicilios especiales en: EL BENEFICIARIO en [indicar domicilio completo], de la provincia de Córdoba; donde se tendrán por válidas todas y cada una de las notificaciones que con motivo de la presente Acta Acuerdo deban practicarse. Tales domicilios se reputarán subsistentes en tanto no se constituya y notifique fehacientemente a la otra parte uno nuevo en el radio de la provincia de Córdoba.

DÉCIMO CUARTA: JURISDICCIÓN - Las partes se someterán para dirimir cualquier diferencia, no resuelta de común acuerdo, a los Tribunales Ordinarios en lo Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba.

En prueba de conformidad se firman [indicar numero en letras] ([indicar número]) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la provincia de Córdoba, a los [indicar día] días del mes de [indicar mes] de 2017.